

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. 069 - 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2025.

El Gerente de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el numeral 12 del artículo 59 de los Estatutos de la Sociedad y;

CONSIDERANDO:

1. Que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios del sector eléctrico, de carácter mixto, sometida al régimen especial contenido en las leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. También es una entidad estatal y una entidad descentralizada indirecta.
2. Que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, de hacer visible y transparente la gestión de su administración, ha organizado una Audiencia Pública para presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre enero y noviembre de 2025.
3. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 50 la Ley 1757 de 2015 *“Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011...”*
4. Que mediante la Ley 1474 de 2011 se estableció la obligación de la rendición de cuentas según lo indica el artículo 78 así *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.”*
5. Que mediante Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, “Por medio del cual se Reglamenta la Rendición de Cuentas de los Sujetos Vigilados por la Contraloría General de Caldas y se derogan algunas disposiciones”, se establecen las reglas y condiciones para la rendición de cuentas, y a su vez se reglamenta que *“las entidades públicas sujetas al control fiscal de la Contraloría General de Caldas deberán establecer, mediante acto administrativo, su reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas conforme a los criterios y parámetros que se señalan en la presente resolución”*
6. Que la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, fue modificada por la Resolución N° 0212 del 08 de junio de 2018.

7. Que el párrafo del artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 establece su ámbito de aplicación.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la Rendición Pública de Cuentas de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2025, dando cumplimiento al artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 expedida por la Contraloría General de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización. Consiste en responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones de la Administración Pública asignadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTO: La **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** establece el reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2025, así:

REGLAMENTO

1. Antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

1.1. De la convocatoria y la publicación del Informe de Rendición de Cuentas. La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. realizará la convocatoria para el evento de rendición de cuentas el 14 de noviembre de 2025 a través de las redes sociales y la página web de la Entidad www.promotoraenergeticacentro.com publicando a su vez en el link de transparencia el contenido del informe de Rendición de Cuentas a presentar durante la Audiencia Pública, de esta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus preguntas o planteamientos con base en los contenidos incluidos por la Entidad en dichos documentos.

1.2. Inscripción de preguntas o planteamientos. Las preguntas o planteamientos se suscribirán por parte de la comunidad durante la Audiencia Pública y hasta la hora de inicio de la rendición de cuentas, se realizará a través de un formulario en Microsoft forms <https://forms.office.com/r/Ua6M0iHvv4> el cual estará disponible a partir del 14 de noviembre de 2025 en el link de la página web <https://promotoraenergeticacentro.com/rendicion-de-cuentas-vigencia-2025/> o podrán ser remitidas al correo electrónico:

promotoraenergetica@promotoraenergeticacentro.com con el asunto “Inscripción de pregunta o planteamiento audiencia pública de rendición de cuentas 2025”.

- 2. Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.** La Audiencia Pública se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2025 a las 06:00 pm, a través de Transmisión en vivo por el Canal Regional TELECAFÉ, así como a través de nuestras redes sociales con el fin de generar la participación de la ciudadanía por diferentes medios.

Para participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se podrá conectar a la emisión de TELECAFÉ en la fecha y hora relacionadas, así como ingresar a las redes sociales de la Promotora Energética del Centro y a la página web, donde se encontrará disponible el enlace de conexión:

www.promotoraenergeticacentro.com
<https://www.facebook.com/PromotoraEnergeticaDelCentro>
<https://www.instagram.com/promotoraenergeticacentro/>
<https://www.linkedin.com/company/promotora-energetica-del-centro/>

- 2.1. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.** La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo en dos bloques:

- 2.1.1. Intervención de la Entidad.** Espacio en el que la Entidad presentará su informe en cabeza del Gerente. El tiempo máximo para esta intervención será de cincuenta (50) minutos.

Los temas para tratar en esta intervención serán los siguientes:

- Presentación de la Entidad.
- Desempeño de las líneas de negocio durante la vigencia 2025.
- Desempeño financiero.
- Desempeño del Plan de Acción Estratégico y de Negocios.
- Desempeño Jurídico y Contractual.
- Prospectiva del negocio.

- 2.1.2. Intervención de la comunidad.** En este espacio serán presentadas las preguntas de intervención inscritas con anterioridad con la respectiva respuesta por parte de la Entidad. El Gerente responderá a las preguntas de intervención que fueron radicadas a través del correo electrónico dispuesto para tal fin o del formulario creado. En caso de que durante la audiencia no se alcance a dar cobertura a la totalidad de las preguntas, la Promotora Energética del Centro procederá a emitir respuesta dentro del término legal.

- 3. Evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.** En la página web de La Promotora en el link <https://promotoraenergeticacentro.com/rendicion-de-cuentas-vigencia-2025/>, estará disponible a partir de la finalización de la audiencia la encuesta de evaluación del evento que servirá de insumo para la elaboración de las conclusiones

y del acta de rendición de cuentas, y/o podrá ser diligenciada a través de formulario <https://forms.office.com/r/0wxVaH1q01>

3.1. Registros de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento del Informe de Rendición de Cuentas estará disponible a partir del 14 de noviembre de 2025, en la página web de la Entidad en el link <https://promotoraenergeticacentro.com/rendicion-de-cuentas-vigencia-2025/>.

No obstante, toda vez que al 30 de noviembre se cuente con información actualizada y auditada, el informe será actualizado a una nueva versión, conservándose todas las versiones que sean emitidas en pro de asegurar la trazabilidad y transparencia de la información.

La ciudadanía podrá consultar los resultados de la Rendición de Cuentas en la página web de la Entidad, dentro de los 30 días siguientes a la realización de la Audiencia Pública.

4. Funciones del moderador. Para efectos de la realización de la Audiencia, se nombrará un moderador, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Informar sobre el objetivo y el orden de la jornada.
- Leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la Audiencia.
- Verificar el control del tiempo en las intervenciones y ser estricto con el mismo.
- Facilitar la conversación y el adecuado ejercicio de la palabra en la interlocución con el Gerente de la Entidad.
- Velar por que las preguntas tengan que ver con el objeto misional y el alcance del Informe de Rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.



JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Gerente

VoBo: Oscar Fernando Villamil Vega – Asesor de Planeación Estratégica y Gestión del Riesgo

